

Toluca, México, a 06 de abril de 2021.

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
QUIMIGAL S.A. DE C.V.
PRESENTE

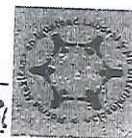
Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 30 de marzo del año en curso, mediante el cual la persona moral denominada QUIMIGAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 31 de enero de 2019, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-245-19 mediante Oficio No. DFMARNAT/0511/2019, a favor de la persona moral denominada QUIMIGAL S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 30 de marzo de 2021, la persona moral denominada QUIMIGAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0664/03/21, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f y/o g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta autoridad es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida.
- II. Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación presentada por la persona moral denominada QUIMIGAL S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal en la solicitud de mérito, se detectaron omisiones por lo que, para estar en posibilidad de atender su petición, deberá presentar lo siguiente:
 - Presentar Fotografías legibles del vehículo completo (al menos 3, una de frente, otra de costado y una trasera), y en las cuales sea claramente visible la placa de circulación de cada una de las siguientes unidades:



PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
LB67321	3ALHCYDJ6KDKM0230	TANQUE	2019	20,000 Litros
LD65808	1FDEF3G67CEA09748	CAJA CERRADA	2012	3.5 Ton.
LC45755	3N6DD25T6DK044018	CAJA CERRADA	2013	1.0 Ton.
LD65801	3N6DD25T5EK015997	CAJA CERRADA	2014	1.0 Ton.
LC88799	3BKMLZ9X9YF491488	CAJA CERRADA	2000	17 Ton.
LD65529	2FZHCHCS94AM38793	TANQUE	2000	17 Ton.

- Presentar Póliza de seguros que ampare la responsabilidad civil y ecológica de cada una de las siguientes unidades:

PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
LC88799	3BKMLZ9X9YF491488	CAJA CERRADA	2000	17 Ton.
LD65529	2FZHCHCS94AM38793	TANQUE	2000	17 Ton.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus atribuciones,

ACUERDA

PRIMERO.- Se previene por única vez a la persona moral denominada QUIMIGAL S.A. DE C.V., para que a través de su Representante Legal, presente ante esta Delegación Federal, la documentación e información referida en el Considerando número II del presente Oficio en un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente documento, apercibido de que en caso de no desahogar esta prevención en tiempo y forma, se desechará el presente trámite, esto último con fundamento en lo que dispone en su primer párrafo el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Se le informa que en los procedimientos iniciados a instancia del interesado cuando se produzca su paralización por causas imputables al mismo se producirá la caducidad transcurridos tres meses de conformidad con el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Expediente

JENMMJJBB

Bitácora: 15/HS-0664/03/21

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7835 y 276 7852 www.gob.mx/semarnat

Pág. 2 de 2

